



GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA  
DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
E INFRAESTRUCTURA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

NEUQUÉN  
PROVINCIA

JUNTOS  
PODEMOS  
MÁS

# Modificación del Decreto 2019/09 (Alquiler de Vehículos)

## Decreto N° 1344/10

**Oficina Provincial de Contrataciones**

Carlos H. Rodríguez N° 90 | Neuquén capital | (0299) 449 5762|5713  
[www.haciendanqn.gov.ar/contrataciones](http://www.haciendanqn.gov.ar/contrataciones)



NEUQUEN, 28 DE JULIO DE 2010

**VISTO:**

El Decreto N° 2019/2.009; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto mencionado, se centralizó todo lo concerniente a las locaciones de vehículos de uso oficial y/o servicios de todo tipo de transporte terrestre de personas que contrata la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, incluyendo transporte escolar, deportivo y de discapacitados en la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones;

Que tal centralización requería que los organismos solicitantes previeran con la debida antelación la necesidad de alquilar dichos vehículos para sus servicios, debiendo remitir en tiempo y forma la totalidad de la documentación exigida para tal fin;

Que asimismo debían prever las respectivas partidas presupuestarias con el propósito de no prolongar la gestión de los trámites, evitando de esta manera que se resientan los servicios que a cada Organismo le compete prestar;

Que la demora en el envío de la documentación pertinente para la iniciación de tales trámites prolongó el tiempo normal y habitual de las contrataciones, motivo por el cual resulta necesario introducir una modificación al procedimiento previsto, en pos de optimizar el funcionamiento de servicios prioritarios y esenciales, como el de transporte escolar, entre otros, y de procurar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del Estado;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECRETA:**

**ART. 1°:** Autorízase y facultase a cada Ministerio, Secretaría de Estado y/o Entes descentralizados, a proceder a la locación de vehículos por los procedimientos previstos en la presente norma legal.

**ART. 2°:** Previo a la realización del procedimiento de contratación, ya sea por licitación pública, privada, concurso de precios o contratación directa, los Expedientes serán remitidos a la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones, para el Visto Bueno del Señor Secretario de Estado, verificándose que cumplan con los puntos 1 a 4 del Anexo I del Decreto N° 2019/09. Acto seguido serán devueltas las actuaciones a los Señores Ministros, Secretarios de Estado y/o Presidentes de Entes requirentes, para que a través de sus Servicios Administrativos, procedan a su contratación según lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 2019/09.

**ART. 3°:** Previo a la adjudicación de la locación de vehículos y con posterioridad a la intervención de competencia de la Oficina Provincial de Contrataciones, deberán remitirse nuevamente las actuaciones al Señor Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones para su conformidad final.

**ART. 4°:** Facultase a la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte, a proceder a la contratación del transporte escolar, por los procedimientos que en cada caso correspondan de acuerdo a las Normas Vigentes.

**ART. 5°:** El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

**ART. 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

**Fdo.) SAPAG  
REINA  
RUIZ  
BERTOYA  
RODRÍGUEZ  
VINCENT**